



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

Mayo 2020

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcdlarroque@gmail.com

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS

Presidente Municipal

Dr. HASSELL, LEONARDO MARTIN

Secretario de Gobierno

KRENN, MAURICIO ROBERTO

Secretario de Hacienda

Cr. COBRE, RODRIGO

Secretaria de Gestión Cultural y Educación

DUARTE, ANALIA VIVIANA

Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. BENITEZ, MARÍA NATALIA

Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental

Dr. ORTOLANO, DIEGO GERMAN

Dirección de Deportes

Prof. ALEM, EVARISTO NICOLAS

Dirección de Obras Públicas

Tec. IRIGOYEN, ANGEL ERNESTO

Dirección de Compras y Control de Stock

Proc. CESAR, MARIANO

Dirección del Adulto Mayor

Lic. GAYOSA, MONICA

Dirección de Servicios Públicos

MOLINA, MARCELO TORCUATO

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Prof. VIALE, OSCAR RICARDO

Vicepresidente 1º

Lic. TOMAS, LUCIANO DANIEL

Vicepresidente 2º

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

Lic. CASTELLI, LUCÍA

Concejales Creer Entre Ríos

Presidente: PARRILLA, YANINA SOLEDAD

Lic. TOMAS, LUCIANO DANIEL

MENDEZ CASARIEGO, MARIA CRISTINA

OTERO, JULIO CESAR

Tec. PALAVECINO, FAVIO NÉSTOR

Concejales Interbloque Juntos por el cambio

Bloque UCR

Presidente: VECCHIO, GUSTAVO MARTIN

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Tec. MARCHESINI, NORMA MARIA

Bloque PRO

ZITTERKOPF, CRISTIAN ABELARDO

ORDENANZA Nº 020/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese obligatorio mantener los terrenos baldíos y/o en ocupación dentro de la planta urbana libre de cualquier tipo de basura, malezas, pastizales, leña, escombros, chatarras o cualquier otro elemento que signifiquen un peligro real o potencial a la salud y/medio ambiente y/o daño a la comunidad.

Entiéndase por terreno baldío, a toda porción de tierra cercada o no, sin construcción o parcialmente construida, que se encuentre en estado de abandono.-

Artículo 2°: Será obligación de los propietarios frentistas mantener las veredas libres de cualquier tipo de basura, malezas, pastizales, leña, escombros, chatarras o cualquier otro elemento que signifique un peligro para la salud pública.-

ARTICULO 3°: El incumplimiento de las medidas establecidas en los artículos primero y segundo, será considerado infracción y por lo tanto pasible de una multa, que será aplicada por el Juez de Faltas, y cuya graduación se establecerá de acuerdo al Anexo I de la presente.-

Artículo 4°: Para la aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Municipio -a través de la dependencia pertinente- labrará el acta correspondiente e intimará al propietario a proceder a la inmediata limpieza del terreno en cuestión.

En el acto de la comprobación se entregará al infractor, copia del acta labrada.

Si el infractor no se encontrará presente, el acta de notificación e intimación deberá remitirse al domicilio fiscal -aquel asignado consignado en la boleta de las tasas por servicios municipales-.

Cumplimentada la notificación al presunto infractor las actuaciones serán giradas al Juez de Faltas para la aplicación de la sanción prevista en el Anexo I de la presente; incorporar al Código Tributario Municipal, Título 3, Salud Pública Municipal, Capítulo 3º, Artículo 6º, inciso J.-

Artículo 5°: Si el responsable no hubiera cumplido con la intimación prevista en el artículo 3º de la presente

ordenanza -proceder a la inmediata limpieza del terreno- transcurridos los cinco (5) días hábiles de notificada la intimación, y sin perjuicio de la multa que le correspondiere por la infracción cometida, el Municipio quedará facultado para proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a cargo del propietario, según los montos establecidos en el Anexo II; el Municipio liquidará y cargará el gasto que ello demande en la referencia municipal correspondiente al inmueble.-

ARTÍCULO 6°: En caso de temporales, lluvias u otras circunstancias de fuerza mayor, acreditadas ante la autoridad de aplicación, que impidan cumplir con la intimación de proceder a la limpieza del terreno dentro del plazo fijado, podrá solicitar con anterioridad del vencimiento del mismo, una prórroga por un lapso igual al previsto en el artículo 4º - cinco (5) días hábiles- caso contrario el Municipio realizará las tareas de limpieza de oficio.-

ARTÍCULO 7°: El detalle de los costos del servicio realizado de oficio por el Municipio será recaudado por Rentas, de acuerdo al procedimiento previsto en el Código Tributario Municipal, asociado a la Tasa Inmobiliaria Municipal del contribuyente.-

ARTÍCULO 8°: Cuando se tratará de propiedades edificadas en estado de abandono y/o de terrenos cercados, a fin de concretar lo dispuesto en el artículo 6º, el Municipio deberá solicitar -con carácter previo al ingreso del inmueble- la autorización judicial correspondiente, con el solo fin de cumplir la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9°: En caso de riesgo y/o peligro, el Municipio prescindirá de la instancia de la intimación prevista en el artículo 4º, y procederá a la limpieza, sin perjuicio de la sanción que le corresponda al propietario del terreno por la infracción a la obligación mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 10°: Facúltese al Municipio a fijar aquellas exigencias que contribuyan a lograr los objetivos en materia de salubridad y seguridad que se persiguen a través de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 11°: El Municipio efectuará durante quince (15) días una amplia campaña de difusión oral y escrita,

tendiente a lograr la eliminación y limpieza de malezas de los terrenos baldíos y veredas.-

ARTÍCULO 12°: Derógase la Ordenanza N° 028/2009 y toda otra norma que contradiga a la presente.-

ARTICULO 13°: De forma.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA 021/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Larroque a la Ley Nacional N° 24.051 y Provincial N° 8.880 que establecen la regulación sobre la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los distintos residuos.-

Artículo 2º: Prohíbese arrojar residuos, desechos o desperdicios en la vía pública y cualquier otra zona no asignada para tal fin.-

Artículo 3º: Prohíbese la quema de residuos orgánicos e inorgánicos.-

Artículo 4º: El incumplimiento de las medidas establecidas en los artículos anteriores, constatado mediante pruebas fehacientes (fotos, filmación, testigos y otros), será considerado infracción y, por lo tanto, pasible de una multa, que será aplicada por el Juez de Faltas y cuya graduación se establecerá de acuerdo al Anexo I de la presente.-

Artículo 5º: Para la aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Municipio -a través de la dependencia pertinente- labrará el acta correspondiente e intimará al infractor. En el acto de la comprobación se entregará al infractor copia del acta labrada. Si el infractor no se encontrara presente, el acta de notificación e intimación deberá remitirse al domicilio fiscal. Cumplimentada la notificación al presunto infractor, las actuaciones serán giradas al Juez de Faltas para la aplicación de la sanción prevista en el Anexo I de la presente.-

Artículo 6º: Procédase a la confección y colocación de cartelería, haciendo mención a la presente norma, que identifique el lugar establecido para depositar los desechos y aquellos en los que no está permitido, a fin de evitar la propagación y establecimiento de microbasurales.-

Artículo 7º: Será obligación del Departamento Ejecutivo Municipal realizar una campaña informativa, a través de

los distintos medios de comunicación, sobre lo establecido en la presente ordenanza, para lograr concientizar a toda la comunidad.-

Artículo 8º: De forma.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA 022/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ceder el predio Municipal ubicado en Calle Leandro N. Alem, Manzana N° 146, Matrícula 149389, Partida N° 162713, que consta de 8.778,00 metros cuadrados de superficie al Superior de Gobierno de la Provincia a efectos de ser destinado a un Establecimiento Educativo de Nivel Primario.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA 023/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el plano de subdivisión parcela propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, Programa Primero Tu Casa, obra: Larroque 15 viviendas, expediente N° 189747.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 025/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Honorable Cuerpo Deliberante de la Municipalidad de Larroque a la jornada de duelo, en el ámbito de la Municipalidad de Larroque, decretada por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto 154/2020, por el fallecimiento de la señora Ana María Badini.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 026/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Rechazase la solicitud de otorgar un aporte mensual equivalente a la categoría 10 (diez) del escalafón municipal fijo y actualizable sujeto a los mecanismos de actualización vigente destinado a solventar parte de los gastos de atención de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Larroque.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 027/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Larroque y el Instituto de Estudios Superiores "San Antonio" (IDESSA).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 028/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque a la Resolución sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Urdinarrain, solicitando al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. se cobren "todos" los conceptos, servicios, impuestos, sellados, tasas y contribuciones.-

ARTÍCULO 2º.- Enviar copia de la presente al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Urdinarrain.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 029/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto Nº 149/2020 D.E. en toda su totalidad que dispone en el ámbito de toda la Ciudad de Larroque posponer la vigencia del DNU Nº 408/20 P.E.N. y el Decreto Provincial Nº 624/20 GOB, en cuanto a la habilitación de nuevas actividades comerciales, servicios u oficios, por causas de orden público.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 030/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en su totalidad el Decreto 151/2020 D.E. Flexibilización durante el período de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 031/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA RROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque a la Resolución Nº 001/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Urdinarrain, manifestando apoyar el reclamo de las personas con discapacidad afectadas por el desamparo del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) vulnerando sus derechos.-

ARTÍCULO 2º.- Envíese copia de la presente al Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y al Honorable Concejo de la Municipalidad de Urdinarrain.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 032/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en su totalidad el Decreto Nº 156/2020 D.E. autorizando en todo el territorio de la Ciudad de Larroque las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8vo. del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 408/20.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN 012/2020
EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a realizar running y ciclismo en el ámbito de la Ciudad de Larroque a partir del día 22 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Dicha actividad se deberá realizar en horario de 8.00 a 20.00 horas.-

ARTÍCULO 3º.- Se deberá cumplir con las medidas establecidas en el Protocolo en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 4º.- La Resolución será refrendada por el Director de Deportes, Prof. Alem, Evaristo Nicolás.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Despacho, 22 de mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. Diego German Ortolano – Secretario de Salud de Desarrollo Ambiental.

Nicolás Evaristo Alem – Director de Deportes

DECRETO Nº 144/2020 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****DECRETA:**

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de enfermería en Centro de Salud Santiago Bognard (enfermera MARIA TANIA MENDEZ) y en el hospital San Isidro Labrador (enfermera BUA CANDELA y YONAS BIBIANA). -

Artículo 2º: Dispónese el pago, por las tareas de enfermería realizadas en el Centro de Salud Santiago Bognard y en el Hospital San Isidro Labrador por un total de PESOS SESENTA y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 69.000,00), a las siguientes personas:

- 1.- Bua Candela Soledad DNI. Nº 39.036.391 \$23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil).
- 2.- Yonas Bibiana DNI. Nº 31.434.721 \$23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil).
- 3.- Méndez María Tania DNI. Nº 32.025.552 \$23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil).-

Artículo 3º: Dispónese, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de PESOS Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$ 6.500,00.-), para el pago indicado en el artículo anterior. -

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial Nº 54 "COVID- 19".-

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 5 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 145/2020 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****DECRETA:**

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- Apruébese la lista de los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano de este Municipio,

encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición – Decreto Nº 0052/98 DE, Ordenanza Nº 0217/98.-

Artículo 2º.- Dispónese que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar ochenta y nueve (89) subsidios, por un monto total de Pesos Quinientos Cuarenta y cuatro mil Ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 544.830,00).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 812-Subcuenta 1160-Juridiccion 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO, 05 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 146/2020 D.E.**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,****DECRETA:**

Artículo 1º.- Dispónese en el ámbito de toda la Ciudad de Larroque posponer la vigencia del DNU Nº 408/20 P.E.N. y el Decreto Provincial Nº 624/20 GOB en cuanto a la habilitación de nuevas actividades comerciales, servicios u oficios, por causas de orden público.-

Artículo 2º.- Envíese copia del presente Decreto a la Jefatura Departamental de Policía; Comisaría local; Juez Federal de Gualeguaychú Dr. Hernán Viri, comercios e industrias y medios de comunicación.-

Artículo 3º.- Exhortar a toda la comunidad a continuar cumpliendo con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y cumplir con los protocolos de sanidad impuestos.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 6 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.
DIEGO GERMAN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental
RODRIGO COBRE – Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas
ANALÍA VIVIANA DUARTE – Secretaria de Gestión Cultural y Educación
MARÍA NATALIA BENÍTEZ – Secretaria de Desarrollo Humano.

DECRETO Nº 147/2020 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,****DECRETA:**

Artículo 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada Nº 009/2020, con fecha de apertura para el día Miércoles 13

de Mayo de 2020, a las 10,00 horas, en la casa municipal, para compra de Diez Mil Litros (10.000 Lts) de Combustible Líquido Gas Óil – Grado 2- Densidad: 084- Nº de Cetano 50- viscosidad: 40°C- 3,4-Azufre en %: 0,05-Resolución 1283/2006 según la secretaría de energía.-

Artículo 2º.- Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en el artículo anterior, en la suma de pesos Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$ 566.500,00).-

Artículo 3º.- Dispónese, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputaran a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160, (Jurisdicción 1 Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60 Subparcial 02),

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 06 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 148/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al pago facturas en concepto de honorarios del Personal del Centro de Desarrollo Infantil “Barquito de Papel”, por el mes de Marzo del año en curso a las personas que se mencionan en el artículo 2.-

Artículo 2º.- Dispónese el pago de las siguientes facturas, en concepto de honorarios del Personal del Centro de Desarrollo Infantil “Barquito de Papel”, por el mes de Marzo del año en curso, por un total de PESOS CINCUENTA y DOS MIL CON 00/100 (\$ 52.000,00), a las siguientes personas:

1.- Factura C Nº 00001-00000002, Ronconi Diamela, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00.-) -

2.-Factura C Nº 00001-00000002, Coceres Ana Lucia, por la suma de Pesos Diecisiete Mil con 00/100 (\$ 17.000,00.-). -

3.-Factura C Nº 00001-00000002, Stauber Ana Maria, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-). -

Artículo 3º. El gasto indicado en el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial Nº 0056 “Niñez-Familia”, correspondiente al expediente Nº 28666793/17.-

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 6 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 149/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gestión Cultural y Educación, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de Talleres Virtuales Municipales. -

Artículo 2º: Dispónese el pago, por las tareas ocasionales de Talleres Virtuales Municipales por un total de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 22.250,00), a las siguientes personas:

1.- Felipe Bon DNI. Nº 30.243.242 \$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos).

2.- Emiliano Aguilar DNI. Nº 34.680.952 \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).

3.- Ricardo Elena DNI. Nº 8.356.431 \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).

4. -Felicitas Campostrini DNI Nº 37.569.366 \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).

5.-Emilia Escobar DNI Nº 39.265.204 \$ 1.250,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta).

6.- Silvina Naef DNI Nº 23.135.851 \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil).

7.- Pamela Yabrán DNI Nº 36.485.990 \$2.000,00 (Pesos Dos Mil).

8.- Corina Benítez DNI Nº 29.552.609 \$2.000,00 (Pesos Dos Mil).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Partida, Finalidad: 5, Función: 10, Sección: 01, Sector: 03, P.Principal: 04, P.Parcial: 34 –Transferencias, del Presupuesto General en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DESPACHO, 6 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 150/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, respecto al pago de subsidios no reintegrables a los profesores que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de clases Virtuales de Pilates y Funcional Training de esta Municipales. -

Artículo 2º: Dispónese el pago, por las tareas ocasionales de Clases Virtuales Municipales por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00), a las siguientes personas:

- | | | |
|---------------------------|--------------------|-------------|
| 1.- Fiorotto Gabriela | DNI. N° 36.381.305 | \$ 600,00 |
| (Pesos Seiscientos). | | |
| 2.- Tronco Jesica | DNI. N° 39.036.349 | \$ 1.900,00 |
| (Pesos Mil Novecientos).- | | |

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Partida, Finalidad: 5, Función: 10, Sección: 01, Sector: 03, P. Principal: 04, P. Parcial: 34 –Transferencias, del Presupuesto General en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DESPACHO, 6 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 151/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorícese a los comercios en general al desarrollo de la actividad de acuerdo a las recomendaciones y protocolo sugerido en el Anexo I, durante todo el período de vigencia del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”. Los comercios podrán permanecer abiertos de lunes a sábados a partir del día 12 de mayo del año 2020, en los horarios habituales.-

Artículo 2º.- Autorícese a los Oficios en general al desarrollo de la actividad de acuerdo a las recomendaciones y protocolo sugerido en el Anexo I, mientras dure el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, de lunes a sábados a partir del día 12 de mayo del año 2020, en los horarios habituales.-

Artículo 3º.- Autorícese a las peluquerías y sus servicios anexos (depilación, belleza de manos, pies, etc.), centros de estéticas y estudios de maquillaje a desarrollar su actividad en un todo de acuerdo al protocolo sanitario que forma parte del presente.-

Artículo 4º.- Determínese que los comercios del rubro Kiosco y similares podrán permanecer abiertos en el horario habitual, durante la vigencia del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”.-

Artículo 5º.- Adjúntese al presente, un único ANEXO conforme lo señalado en los Considerando para las actividades descriptas en los artículos precedentes.-

Artículo 6º.- Reiterar la vigencia del Decreto Nº 408 del Poder Ejecutivo Nacional, el que expresa, entre otras cosas, que no se podrán incluir como excepción las siguientes actividades y servicios: 1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades; 2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos, y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas; 3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes, y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas; 4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional; 5. Actividades turísticas: aperturas de parques, plazas o similares.-

Artículo 7º.- Autorícese a la Municipalidad de Larroque a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento y/o suspender habilitaciones conferidas por razones sanitarias.-

Artículo 8.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 12 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.
DIEGO GERMAN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental
RODRIGO COBRE – Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas
ANALÍA VIVIANA DUARTE – Secretaria de Gestión Cultural y Educación
MARÍA NATALIA BENÍTEZ – Secretaria de Desarrollo Humano.

DECRETO Nº 152/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 009/2020, convocada mediante Decreto Nº 147/2020 D.E. para proceder a la adquisición de Combustible líquido Gas Oil – Grado 2 para este Municipio.-

Artículo 2º: Adjudíquese a Gualaguay Cereales S.A. el ítem 1 por la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000), con IVA incluido.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160, (Jurisdicción 1, Finalidad: 7, Función: 40, Sección: 02, Sector: 05, P. Principal: 08, P. Parcial: 55, sub parcial 02) del presupuesto general en vigencia.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 13 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 153/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Restablézcase la atención al Público y el otorgamiento de Licencias de Conducir de acuerdo a las recomendaciones y protocolo sugerido en el Anexo I, el que forma parte del presente, durante todo el período de vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La oficina de Tránsito Municipal permanecerá abierta de lunes a viernes a partir del día 13 de mayo del año 2020, en el horario de 8.00 a 12.00 hs.-

Artículo 2º.- Envíese copia del presente Decreto a la oficina de Transito de la Municipalidad de Larroque y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a los fines pertinentes.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 13 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 154/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar jornada de duelo, en el ámbito de la Municipalidad de Larroque.-

Artículo 2º.- Dispónese el izamiento a media asta de las banderas en todas las dependencias Municipales.-

Artículo 3º.- Invítese al Honorable Concejo Deliberante a adherir al presente decreto.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 15 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 155/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable a nombre....., por un monto de Pesos DOS MIL (\$2.000), para solventar el gastos de salud.-

Artículo 2º.- Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable a nombre de....., por un monto de Pesos TRES MIL (\$3.000), a fin de cubrir necesidades básicas y de salud.-

Artículo 3º.- Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable a nombre....., por un monto de Pesos DOS MIL (\$2.000), por única vez, a fin de cubrir necesidades básicas.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4 – Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 15 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 156/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA

Artículo 1º.- Adhiérase al Decreto Nº 665/2020 GOB. de la Provincia de Entre Ríos, autorizándose en todo el territorio de la Ciudad de Larroque las salidas de esparcimiento establecidas en el artículo 8vo. del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 408/20, cumpliendo con el protocolo que se agrega y que forma parte del presente como Anexo I, estando a cargo de esta Municipalidad el control del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria –COES.-

Artículo 2º.- Informar por todos los medios la Resolución Nº 11 del Comité de Emergencia de la Municipalidad de Larroque, en cuanto a los cuidados y demás recomendaciones para el esparcimiento responsable.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 18 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.
DIEGO GERMAN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental

DECRETO Nº 157/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable a nombre de....., por un monto de Pesos DOS MIL (\$2.000), por razones de salud.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 18 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 158/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Artículo 1º.- Dispónese la colocación a plazo fijo, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gualaguaychú, por noventa (90) días, a partir del día 18 de Mayo de 2020, y por los siguientes montos:

- Un (1) plazo fijo por la suma de **Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete con 75/100 (\$ 1.975.517,75-)**, correspondiente a renovación de certificado Nº 19809000042618;
- Un (1) plazo fijo por la suma de **Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete con 75/100 (\$ 1.975.517,75-)**, correspondiente a renovación de certificado Nº 19809000042617;
- Un (1) plazo fijo por la suma de **Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veintidós con 49/100 (\$ 1.951.522,49-)**, correspondiente a renovación de certificado Nº 19809000042619.-

Artículo 2º.- Contaduría Municipal dispondrá la imputación que corresponda.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

DESPACHO, 18 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 159/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- Apruébese la lista de los adjudicatarios de Subsidios, presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano de este Municipio, encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición –Decreto Nº 0052/98 DE, Ordenanza Nº 0217/98.-

Artículo 2º.- Dispónese que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar sesenta y sies (66) subsidios, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 (\$ 418.660,00-) conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte del presente.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 812-Subcuenta 1160-Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO, 19 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 160/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2020, con fecha de apertura para el día Viernes 22 de Mayo de 2020, a las 10:00 hs., en la casa municipal, para contratación de Adquisición de Materiales para cloacas- continuación de calle Antártida Argentina.-

Artículo 2º.- FIJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en el artículo anterior, en la suma de pesos **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 59/100 (\$ 143.444,59-).**

Artículo 3º.- DISPÓNESE, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputaran a las Cuentas 0813, Subcuenta 1170, Partida: Jurisdicción 1 Finalidad 03, Función 90, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60 Subparcial 02.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 19 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 161/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el otorgamiento de las Becas estudiantiles, de nivel terciario, a las personas que figuran en el Anexo I, formando el mismo parte del presente.-

Artículo 2º.- Dispónese el pago al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA) de la suma de Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500) en concepto de pago de matrículas y el pago mensual de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000) desde el mes de Mayo a Diciembre de 2020 en concepto de beneficio mensual otorgado a las personas señaladas en el Anexo I.-

Artículo 3º.- El pago anteriormente señalado se realizará directamente al Instituto Educativo, debiendo éste otorgar certificado de alumno regular por cada uno de los beneficiarios.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 733, Subcuenta: 566, Jurisdicción: 1, Finalidad: 5, Función: 10, Sección: 1, Sector: 3, P. Principal: 4, P. Parcial: 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO, 20 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 162/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano respecto al pedido de un aporte económicos no reintegrables de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) para el Señor....destinados a cubrir

parte de los costos que demande la cirugía oftalmológica en Capital Federal.-

Artículo 2º.- Dispónese, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un aporte económico no reintegrable por un monto total de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00) al Señor...., destinado a cubrir parte de los gastos que demanda la cirugía oftalmológica en Capital Federal.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 21 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 163/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado con respecto al Concurso de Precios Nº 02/2020, convocado mediante Decreto Nº 160/2020 D.E. y que tiene por objeto adquirir Materiales para Cloacas- Continuación calle Antártida Argentina.-

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de lo solicitado a la firma Materiales de Zan S.R.L, los ítems Nº 1, 2 y 3, por la suma de pesos **noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 95.439,00)**, todos los montos con I.V.A. incluido.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputaran a las Cuentas 0813, Subcuenta 1170, Partida: Jurisdicción 1 Finalidad 03, Función 90, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60 Subparcial 02.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 26 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 164/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 007/2020, convocada para la adquisición de materiales deportivos para este Municipio, por los motivos expuestos en el Considerando.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 165/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de enfermería en Centro de Salud Santiago Bognard (enfermera MARIA TANIA MENDEZ) y en el hospital San Isidro Labrador (enfermera BUA CANDELA y YONAS BIBIANA). -

Artículo 2º: DISPÓNESE el pago, por las tareas de enfermería realizadas en el Centro de Salud Santiago Bognard y en el Hospital San Isidro Labrador por un total de PESOS SESENTA y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 69.000,00), a las siguientes personas:

1.- Bua Candela Soledad DNI. Nº 39.036.391 \$23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil).

2.- Yonas Bibiana DNI. Nº 31.434.721 \$23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil).

3.- Méndez María Tania DNI. Nº 32.025.552 \$23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil).

Artículo 3º: PROCEDER, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE 00/100 (\$ 69.000,00.-), para el pago indicado en el artículo anterior. -

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial Nº 54 "COVID- 19".

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese.

DESPACHO, 29 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 166/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 022/2020, sancionada por el H.C.D. de esta Ciudad de Larroque, a partir del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Envíese copia de éste Decreto al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a los fines pertinentes.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 29 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 167/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto a la compra de elementos para el Centro de Internación Polideportivo Municipal, ya que en el mismo se aislarán pacientes con casos confirmados, si la capacidad del Hospital San Isidro Labrador se viera superada. -

Artículo 2º. Dispónese el pago de las siguientes facturas al proveedor Alem Eduardo Roberto por un monto total de Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$76.500,00.-):

Tique Factura Nº0004-00248661, Importe: \$9.750,00

Tique Factura Nº0004-00248662, Importe: \$9.750,00

Tique Factura Nº0004-00248663, Importe: \$3.600,00

Tique Factura Nº0003-00204892, Importe: \$3.500,00

Tique Factura Nº0003-00204894, Importe: \$3.500,00

Tique Factura Nº0003-00204895, Importe: \$3.500,00

Tique Factura Nº0003-00204896, Importe: \$3.500,00

Tique Factura Nº0003-00204898, Importe: \$3.750,00

Tique Factura Nº0003-00204899, Importe: \$3.750,00

Tique Factura Nº0003-00204900, Importe: \$3.750,00

Tique Factura Nº0003-00204901, Importe: \$3.750,00

Tique Factura Nº0003-00204905, Importe: \$4.880,00

Tique Factura Nº0003-00204908, Importe: \$4.880,00

Tique Factura Nº0003-00204909, Importe: \$4.880,00

Tique Factura Nº0003-00204910, Importe: \$4.880,00

Tique Factura Nº0003-00204911, Importe: \$4.880,00

Artículo 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial Nº 54 "COVID-19". -

Artículo 4º. Envíese copia del presente Decreto y de las Facturas correspondientes a modo de rendición de cuenta conforme a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 106/2020 D.E. al Honorable Consejo Deliberante. -

Artículo 5º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 29 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 168/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese la ampliación a la Resolución Nº 484 realizada mediante Resolución Nº 688, debiendo el Profesor Juan Eduardo Irazu, D.N.I. Nº 12.095.524, cumplir con doce (12) horas de Asistente en Gestión de Servicios Turísticos de la Coordinación Departamental de Educación de Gualaguaychú, cumpliendo dichas funciones en el ámbito de la Municipalidad de Larroque, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, a partir del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

Artículo 2º.- Envíese copia del presente Decreto al Profesor Juan Eduardo Irazu y al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a los fines pertinentes.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 29 de Mayo de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal.
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno.